

QUILMES, 13 0CT 2010

VISTO el Expediente Nº 827-0175/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la aprobación del ingreso de fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado de los cursos dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria, denominados: "Japonés Principiante II", "Japonés Elemental II", "Japonés Intermedio II" y "Japonés Superior II", cuyos contenidos y cargas horarias han sido aprobados mediante las Resoluciones (CS) Nº 210/07, Nº 31/06 y Nº 81/06, con copias obrante de fs. 112 a 126.

Que asimismo se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los Profesores Gustavo Martín Matsumura, Daniel Emilio Miyagi y Ezequiel David Sakugawa.

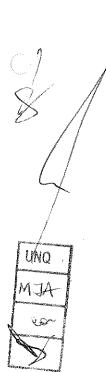
Que los mencionados precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que con el objeto de gestionar de manera eficiente y eficaz los gastos, corresponde facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria a conformar los honorarios y los egresos, que serán solventados con la recaudación obtenida en concepto de cuotas y aranceles.

Que las erogaciones correspondientes para el pago de honorarios docentes y gastos, no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado por los cursos y talleres de la Dirección General de Extensión.

Que a fs. 127 y 128, la Dirección General de Administración informa que la Secretaría de Extensión Universitaria cuenta con el saldo presupuestario suficiente para afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen Nº 666/10, obrante a fs. 149.





Que mediante Resolución (CS) Nº 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado de los cursos dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria denominados: "Japonés Principiante II", "Japonés Elemental II", "Japonés Intermedio II" y "Japonés Superior II", como Fuente 12, Recursos Propios, Dirección General de Extensión, Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los Profesores Gustavo Martín Matsumura, DNI Nº 20.987.286, Daniel Emilio Miyagi, DNI Nº 18.371.735 y Ezequiel David Sakugawa, DNI Nº 33.418.975, por los montos detallados en el Anexo I de la presente Resolución, conforme lo establecido en el artículo segundo de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias también forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos.

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaria de Extensión Universitaria la administración de la actividad, autorizando a gastar hasta un ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de honorarios y erogaciones.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 008.001, Fuente 12, Programa 08.01.00.13, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

00812

Mg. Álfredo Alfonso Secretario General UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Gustave Efficielde Eugones Rector Universidad Nacional de Quilmes





<u>ANEXO I</u>

NOMBRE Y APELLIDO	DNI Nº	MONTO
Gustavo Martín Matsumura	20.987.286	\$ 4.680,00
Daniel Emilio Miyagi	18.371.735	\$ 2.520,00
Ezequiel David Sakugawa	33.418.975	\$ 2.295,00

UNQ M3A CQ

ANEXO I RESOLUCIÓN (R) Nº:

00812

Mg. Alfredo Alfonso Secretario General UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Eduardo Lugones Rector Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, el Sr. Gustavo Martín Matsumura, DNI Nº 20.987.286, CUIT. Nº 20-20987286-3, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle 24A Nº 3263, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado de dos cursos denominados: Japonés Elemental I y Japonés Intermedio I, que se dictarán los días Viernes de 15,30 a 19,00 hs y Viernes de 19,00 a 22,30 hs., respectivamente. Las tareas descriptas serán desarrolladas por EL DOCENTE con una carga de siete (7) horas semanales, ciento dos (102) horas totales, más dos (2) horas de examen, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de Pesos cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$ 4.680,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 1.560,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los

ANEXO RESOLUCIÓN (R) No: 008 * 2



meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 27 de Agosto de 2010 y hasta el 18 de Diciembre de 2010. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTANO MATSUMURA

Gustavo Eduardo Lugones Rector Universidao Nacional de Guilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00812



ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Emilio Miyagi, DNI Nº 18.371.735, CUIT. Nº 23-18371735-9, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Carlos Calvo Nº 632, Piso 2º, Departamento F, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Cívil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Japonés Superior II, que se dictará los días Sábados de 13,30 a 17,00 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por EL DOCENTE con una carga de tres horas y media (3,5) semanales, cincuenta y un (51) horas totales, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de Pesos dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 2.520,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 840,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 008 7 2



8

firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de agosto de 2010 y hasta el 18 de Diciembre de 2010. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Daniel Myagi DNI 18371735

> Gustavo Eduardo Lugones Rector Universidad Nacional do Guilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - O O B L

).E



ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, el Sr. Ezequiel David Sakugawa, DNI Nº 33.418.975, CUIT. Nº 23-33418975-9, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Pilar Nº 748, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Japonés Principiante II, que se dictará los días Sábados de 9,00 a 12,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por EL DOCENTE con una carga de tres horas y media (3,5) semanales, cincuenta y un (51) horas totales, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

08

Mul

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de Pesos dos mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 2.295,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 765,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra

ANEXO RESOLUCIÓN (R) NO: 00812

entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de agosto de 2010 y hasta el 18 de Diciembre de 2010. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Universidad Nacional de Guilmes

Sokigana Ezequel

33.418.975

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00812